

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad, que se firmará junto con el convenio, uniéndose como anexo al mismo y encomendarán a la Mancomunidad la convocatoria del puesto de gerente.

La Mancomunidad procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta designe la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. A estos efectos, la Mancomunidad adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez suscrito el Convenio.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad, el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos a los municipios, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

Se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles financiados en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Dinamización. En el caso de tratarse de regiones-objetivo 1, se hará constar, además, el logotipo de FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, José Pablo Ruiz Abellán.—Presidente de la Mancomunidad, Jesús Navarro Jiménez.—Presidente de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, Inocencio Piernas Ortuño.

## ANEXO

### Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de 30 de octubre de 2003.—Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, José Pablo Ruiz Abellán.—Presidente de la Mancomunidad, Jesús Navarro Jiménez.—Presidente de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, Inocencio Piernas Ortuño.

**1009** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés para el primer trimestre natural del año 2004, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

Advertida errata en inserción de la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés para el primer trimestre natural del año 2004, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 313, de fecha 31 de diciembre de 2003, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 47098, en la columna «Emisión», en los Bonos del Estado a 3 años al 3,20 por 100, donde dice: vto. 31-10-2006, debe decir: vto. 31-01-2006.

**1010** *ORDEN ECO/3843/2003, de 18 de diciembre, de autorización de la fusión por absorción de Ocaso Reaseguros, S.A. por Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros; y declaración de la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Ocaso Reaseguros, S.A.*

Las entidades Ocaso Reaseguros, S.A. y Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Ocaso Reaseguros, S.A. por Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero: Autorizar la fusión por absorción de Ocaso Reaseguros, S.A., por parte de Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros.

Segundo: Declarar la extinción y cancelación, en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, de la entidad Ocaso Reaseguros, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.